

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>o</sup> de D. J. A. Nel-ló, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado el cólera en Hango (golfo de Finlandia, Rusia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 13 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hango, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección y sin determinación de fecha las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 4459

#### CIRCULAR

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes.

- 1.º Arriendo de la recaudación del Contingente provincial.
- 2.º Cesión de la Granja vitícola á la Sección de Plagas del Campo.
- 3.º Revisión de los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado de la ley Provincial.

Tarragona 22 de Noviembre de 1894.  
—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 4460

#### Sección 3.<sup>a</sup>--Policia urbana.--Circular

En el día de hoy se cursa por este Gobierno el recurso dealzada interpuesto por D. José Vidales Gené, vecino de esta capital, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra un acuerdo dictado por mi Autoridad el día 3 del mes actual.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 22 de Noviembre de 1894.  
—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4461

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIO

Dada la necesidad de acudir á medidas de rigor para obligar á los Ayuntamientos á satisfacer sus descubiertos por Contingente provincial, y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 18 de los corrientes, he resuelto se continúe la expedición de comisiones de apremio, y á este efecto invito á las personas que quieran aceptarlas y las puedan desempeñar, se presenten en la Contaduría de fondos provinciales.

Tarragona 20 de Noviembre de 1894.  
—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 4462

#### TESORERIA DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Agente ejecutivo interino del partido de Falset D. Francisco Figueras para auxiliar de la Agencia ejecutiva de dicho partido á D. José R. Giménez de Quirós, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 21 de Noviembre de 1894.  
—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm 4463

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencias de 15 y 18 de Noviembre dictadas en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

trimestre de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, las providencias acordando el embargo de sus fincas y la celebración de la primera subasta el día 5 de Diciembre próximo con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
1171	Salvador Avía Llobera.	4'31	
1189	José Bové Gassol.	14'00	
1191	Mateo Bulló Roset.	15'48	
1192	Matías Baliu Gibert.	4'57	
1219	Pedro Bulló Badía.	5'32	
1222	Magin Cortés Porta.	7'19	
1246	Teresa Catalá.	3'55	
1283	Pablo Esteve Murtra	6'61	
1295	José Estradé Folch.	10'52	
1347	Antonia Murtra Miró.	5'33	
1351	Pedro Margarit.	4'04	
1431	Matías Pedrol Rosich.	8'04	
1491	Miguel Sabaté Inglés.	35'33	
1529	Manuel Torrellas Vives.	4'57	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes

acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio. Montblanch 18 de Noviembre de 1894.—Antonio Ferrer.

Núm. 4464

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Garriga Sans, Auxiliar Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 6 — Débitos 112'75 pesetas.—Sebastián Altés Roig.—Una pieza de tierra en la partida llamada «Las Costas», de extensión 4'25 jornales, secano é yermo; linda al N. con Juan Prats, E. barranco, S. Isidro Altés y O. camino; valorada en 1.130 pesetas.

Núm. 22.—Débitos 75'15 pesetas.—José Barberá Vidal.—Una pieza de tierra en la partida llamada «Lo Mas», de extensión 40'76 jornales, compuesta de regadío, secano, bosque, garriga é yermo; lindante al N. y S. Pedro Isern, E. José Vallverdú y O. término de Capafons; valorada en 6.016'40 pesetas.

Núm. 26.—Débitos 135'66 pesetas.—Antonio Besora Ollé.—Una pieza de tierra en la partida «Paradetas», de extensión 3'24 jornales, secano, garriga é yermo; linda al N. Pedro Ollé, E. Pedro Ollé, O. José Isern y S. Francisco Ollé; valorada en 706 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida «Bosch de Montreal», de extensión 3'32 jornales, bosque, garriga é yermo; lindante al N. Juan Prats, E. José Isern, S. Ramón Caballé y O. Rafael Prats; valorada en 266'60 pesetas.

Núm. 35.—Débitos 5'93 pesetas.—Pedro Caballé Gatell (ó Pablo).—Una casa en despoblado en la partida «Cassolas», compuesta toda de un piso; linda al N. con el camino, E. Agustín Robert y O. Juan Vallverdú; valorada en 80 pesetas.

Núm. 36.—Débitos 4'91 pesetas.—Antonio Caballé Robert.—Otra tierra, partida «Cadeneta», de extensión 0'50 jornales, cereales; linda N. Pedro Feliu, E. el mismo, S. Rosa Caballé y O. Pedro Prius; valorada en 440 pesetas.

Núm. 49.—Débitos 4'38 pesetas.—Juan Ferré Mas.—Una pieza de tierra, partida «Glorieta», de extensión 0'25 jornales, cereales, regadío é yermo; linda N. camino, E. acequia, S. río y O. Pedro Vallverdú; valorada en 120 pesetas.

Núm. 79.—Débitos 11'58 pesetas.—Antonio Isern Ollé.—Una tierra, partida «Tosalet», de extensión 13'70 jornales, regadío, secano, bosque é yermo; linda al N. Juan Isern, José Isern, Pedro Rius, José Vilalta y Pedro Isern; E. José Isern, Pedro Tost, Pedro Isern y Juan Isern, S. Juan Vallverdú, el mismo, Pedro Rius y Pedro Isern y O. Juan Isern, Juan Vallverdú y el mismo; valorada en 2.153'60 pesetas.

Núm. 98.—Débitos 27'42 pesetas.—José Ollé Magrané.—Otra tierra, partida «Mas den Nebot», de extensión 13'63 jornales, regadío, secano, viña, olivos, garriga é yermo; linda al N. con el río, E. José Besora, S. Juan Ollé y O. Antonio Altés; valorada en 2.000 pesetas.

Núm. 102.—Débitos 19'84 pesetas.—Pedro Juan Prats Isern.—Otra tierra partida «Bosch de Montreal», de extensión 4'87 jornales, secano, yermo y garriga; linda al N. Rafael Prats, E. Antonio Ollé, S. José Isern y O. Antonio Altés; valorada en 558 pesetas.

Núm. 106.—Débitos 65'37 pesetas.—Pedro Prats Miró.—Otra tierra, partida «Corral de la Llosa», de extensión 9'37 jornales, bosque é yermo; linda N. José Llevaría, E. Antonio Ollé, S. Juan Prats y O. José Altés; valorada en 1.560 pesetas.

Núm. 148.—Débitos 4'32 pesetas.—Antonio Vallverdú Isern.—Una casa en este pueblo, calle Arrabal, número 16, planta baja; linda al N., frente, camino de la Iglesia; S., detrás, viuda de Ramón Musté; E., izquierda, Pablo Isern Isern y O., derecha, con la calle; valorada en 125 pesetas.

Núm. 167.—Débitos 4'12 pesetas.—Viuda de José Vallverdú.—Otra tierra, partida «Mas den Nayó», de extensión 0'25 jornales, garriga é yermo; lindante al N. José Altés Caballé, S. Pedro Vallverdú Musté, E. Pedro Prat Miró y O. Pedro Vallverdú Musté; valorada en 100 pesetas.

Núm. 169.—Débitos 4'60 pesetas.—José Abelló Besora.—Una pieza de tierra, partida «Clota», de extensión un jornal, olivos, cereales y garriga; linda N. Tomás Balañá, E. José Guasch, S. José Abelló y O. Jaime Llor; valorada en 140 pesetas.

Núm. 170.—Débitos 6 pesetas.—Salvador Abelló Besora.—Otra tierra, partida «Clota», de extensión un jornal, cereales, viña y bosque; linda al N. José Llor, E. José Abelló, S. José Corts y O. viuda de Jaime Llor; valorada en 240 pesetas.

Núm. 178.—Débitos 11'07 pesetas.—Juan Besora Roig.—Otra tierra, partida «Roca alta», de extensión 3'70 jornales, viña; linda N. José Guasch, E. el mismo, S. río y O. José Guasch; valorada en 520 pesetas.

Núm. 179.—Débitos 9'11 pesetas.—Tomás Balañá Boldó.—Otra tierra, partida «La Escolta», de extensión 2'73 jornales, viña, olivos, bosque é yermo; linda al N. Jaime Llor, E. José Guasch, S. José Abelló y O. José Fort; valorada en 460 pesetas.

Núm. 181.—Débitos 4'50 pesetas.—Juan Boldó Odena.—Una tierra, partida «Las Planas», de extensión un jornal, cereales; linda al N. José Vilalta, E. Salvador Solanés, S. y O. Agustín Vendrell; valorada en 140 pesetas.

Núm. 185.—Débitos 4'85 pesetas.—María Clavé Olivé.—Otra tierra, partida «La Gallarda», de extensión 1'50 jornales, garriga; linda al N. Juan Guasch, E. Pedro Vilalta, S. José Gomis y O. Juan Besora; valorada en 80 pesetas.

Núm. 188.—Débitos 5'31 pesetas.—Juan Caballé Altés.—Otra pieza de tierra, partida «Cadeneta», de extensión cuatro jornales 50 céntimos, cereales, garriga é yermo; linda N. Pedro Feliu, E. Francisco Torrents, S. Antonio Torrell y O. Juan Prius; valorada en 700 pesetas.

Otra tierra, partida «Collet», de extensión 0'87 jornales, cereales, garriga é yermo; lindante N. camino, E. y S. Pedro Prats y O. Juan Altés; valorada en 60'10 pesetas.

Núm. 203.—Débitos 8'44 pesetas.—Juan Llor Pocurull.—Una pieza de tierra, partida «Coma grasa», de extensión un jornal, viña y garriga; lindante al N. Pedro Serralta, E. y S. Pedro Pocurull y O. José Besora; valorada en 760 pesetas.

Núm. 204.—Débitos 6'83 pesetas.—Pedro Llor Pocurull.—Una tierra,

partida «Coma grasa», de extensión un jornal, viña y garriga; linda al N. y E. Florentina Llor, S. Jaime Llor y O. José Llor; valorada en 300 pesetas.

Núm. 211.—Débitos 5'25 pesetas.—Juan Pocurull Gota.—Otra pieza de tierra, partida «Escolta», de extensión 0'66 jornales, olivos y garriga; linda al N. Jaime Llor, E. Tomás Balañá, S. José Fortuny y O. Pedro Fort; valorada en 140 pesetas.

Núm. 215.—Débitos 8'30 pesetas.—Pedro Roig Masdeu.—Otra pieza de tierra, partida «Vall de Micanó», de extensión 1'50 jornales olivos y garriga; linda al N. Antonio Roig, E. Juan Caballé, S. camino y O. Juan Prats; valorada en 400 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 de Noviembre de 1894, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º, y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montreal 13 de Noviembre de 1894. Juan Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4465

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido, Por el presente y en méritos de las

diligencias de apremio seguidas en cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Juan Marcotorrell y Soler, representado por el Procurador D. Ramón Ballester, contra D. Pedro Catalá y Abelló, se saca á pública subasta por el término de veinte días la finca siguiente:

Aquella pieza de tierra dedicada al cultivo de viña, olivos y parte regadio en la que existe un edificio fábrica de papel de estraza, compuesto de planta baja y dos pisos, toma el agua del río Francolí y es conducida por una acequia á dicho edificio ó fábrica, situada en el término de La Riba y partida de las «Rochelas», de cabida dicha fábrica doscientos sesenta y cuatro metros diez milímetros y en junto treinta y ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante al Norte con la carretera de Reus á Montblanch, al Sud con los restos de un molino de papel de José María Martí, al Este con herederos de José Coll y al Oeste con el río Francolí; justipreciada en nueve mil seiscientos diez pesetas..... 9.610 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el único título de propiedad consistente en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser axaminado por los interesados, los cuales deberán conformarse con dicha certificación y no tendrán derecho á exigir otros títulos á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 4466

CÉDULA DE CITACIÓN

Juzgado de instrucción de Villafranca del Panadés.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada á consecuencia de una orden de la Superioridad dimanante de causa criminal sobre robo, homicidio del Rdo. D. José Paillerols, Cura-párraco de Foix y hurto contra Pedro Ferrer (a) Gayol y otros, se cita al testigo Juan Pedro Oliva, vecino que se dijo ser de Vendrell, cuyo actual paradero se ignora, por no haber sido hallado ni ser conocido ni domiciliado en dicha villa, á fin de que á las doce de la mañana de los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y siguientes del mes de Diciembre próximo venidero, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona al objeto de declarar en el acto del juicio por jurados de la referida causa; apercibiéndole si no lo verifica de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y de las demás prevenciones del artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villafranca del Panadés á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Román Prats.